



ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE POTENCIADAS POR EL USO DE LAS TIC: EL EJEMPLO DE UN PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN ASESORÍA FISCAL

Víctor Manuel SÁNCHEZ BLÁZQUEZ
Profesor Titular de Derecho financiero y tributario
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUMEN: Se exponen algunas reflexiones sobre la potenciación que puede suponer en las estrategias de aprendizaje el uso de las tecnologías de la información y la comunicación e Internet al hilo de una experiencia docente en un curso de especialización en materia tributaria, el Experto en Asesoría Fiscal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), impartido a través de una plataforma virtual de aprendizaje.

PALABRAS CLAVE: e-learning, TIC, Fiscalidad, Derecho, entornos virtuales de aprendizaje.

1. INTRODUCCIÓN

En mi labor docente, sea cual sea el nivel de estudios o el tipo de formación en el que se ha situado, siempre he tenido presente la idea de que lo verdaderamente importante en ella es el adecuado diseño, programación y preparación de los objetivos, contenidos y metodología del aprendizaje en el programa formativo de que se trate, incluida la evaluación de dicho aprendizaje cuando también se incluye, que deben guardar entre sí una completa y precisa coherencia. La forma que se utilice para la realización y puesta en marcha efectiva del proceso de aprendizaje, totalmente presencial o no presencial, combinando ambas modalidades o con el empleo de unos u otros medios y soportes, es simplemente instrumental respecto de aquello¹.

Sin embargo, también he ido descubriendo con el paso del tiempo el relevante y decisivo papel que ocupan en el aprendizaje la forma y los medios e instrumentos que se empleen, así como también los benéficos efectos que puede producir en aquellos a los que se dirige el programa formativo, una adecuada configuración de la forma de aprender. Y en

1 Insisten en esta idea de que el empleo de la tecnología no es un fin en sí mismo, radicando la importancia en los aspectos didácticos y metodológicos MORENO GONZÁLEZ y LUCHENA MOZO: *Formación e-learning...*, pág. 297; y, TURULL RUBINAT: *Docencia...*, pág. 5.



este contexto indudablemente son muchas y muy amplias las potencialidades y oportunidades que aportan las tecnologías de la información y la comunicación e Internet (TIC), así como también los numerosos y variados medios, instrumentos y soportes en que estos avances tecnológicos se concretan. En definitiva, unas precisas y meditadas tareas de diseño, programación y preparación del plan de formación correspondiente (las que podríamos llamar desde una perspectiva amplia como estrategias de aprendizaje) se verán potenciadas positivamente con el aprovechamiento de algunas de las herramientas que ofrece en la actualidad la tecnología puesta al servicio de la educación y la formación.

En este contexto es en el que se trata de exponer algunas reflexiones acerca de la potenciación que puede suponer en las estrategias de aprendizaje el uso de las TIC al hilo de mi experiencia docente en un curso de especialización en materia tributaria, el Experto en Asesoría Fiscal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), impartido a través de una plataforma virtual de aprendizaje, que en este curso académico 2020-2021 ha cumplido su decimoquinta edición². En particular centraré mi atención en un determinado objetivo de aprendizaje de una de las materias en las que he desarrollado mis tareas docentes, desde su primera edición, la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF): la identificación y localización de la norma aplicable desde el punto de vista temporal.

Esto lo haré, además, desde una perspectiva concreta, entrando en algunos detalles, bajo una idea de la que estoy convencido: la utilidad y pertinencia de la reflexión e investigación sobre la docencia, puesta en común para el debate y discusión pública, cuando es realizada por los propios profesores de Derecho, e incluso de modo más específico, por los que nos dedicamos al Derecho financiero y tributario³.

2. EL OBJETIVO ESPECÍFICO DE APRENDIZAJE: LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA NORMA APLICABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA TEMPORAL

Uno de los objetivos generales a conseguir en el aprendizaje práctico de una determinada figura tributaria como es en este caso el IRPF, es que el alumno sea capaz de manejar, correcta y adecuadamente, su normativa reguladora. Esta se compone, por lo que se refiere a sus normas principales, por la Ley y Reglamento del impuesto, además de por la normativa autonómica correspondiente, que constituye el resultado del uso por la Comunidad

2 Pueden verse más detalles en su página web: <https://asesoriafiscal.ulpgc.es>

3 Sobre la relevancia de la investigación en la docencia realizada por los propios profesores de Derecho ANDRÉS AUCEJO: *Acerca de la "Revista..."*, págs. 3-4; y, RODRÍGUEZ ESPINAR: *La investigación...*, págs. 1-2.



Autónoma de las competencias normativas que le corresponden en cuanto al carácter del IRPF de impuesto cedido⁴.

Sin embargo, una característica de la normativa reguladora de una figura tributaria, que está mucho más acentuada incluso en un impuesto de la relevancia y alcance general del IRPF, es la frecuencia con que se producen sus modificaciones normativas. Por este motivo, un objetivo específico fundamental de aprendizaje en esta materia, también cuando se está en el marco de una enseñanza orientada a la práctica, como es la de este Experto en Asesoría Fiscal, es que el alumno sea capaz de identificar y localizar en cada caso la norma aplicable desde el punto de vista temporal, lo que puede plantear en ocasiones algunas dificultades especiales⁵. Esto se conecta con la que suele denominarse en la parte general del Derecho tributario como eficacia de la norma en el tiempo. Y en este ámbito, de un modo más concreto, se trata de que el alumno sea capaz de resolver fundamentalmente dos grupos de problemas o cuestiones, lo que habrá de lograrse en los primeros momentos de la impartición del programa formativo dado su carácter básico y esencial para su adecuado desarrollo posterior.

El primero de los problemas o cuestiones que el estudiante debe ser capaz de resolver es el relativo a la identificación y localización del precepto o preceptos concretos aplicables a un determinado período impositivo (el 2020, por ejemplo) que no tienen necesariamente que coincidir con los que están vigentes cuando se plantea esta cuestión (en el año 2021, siguiendo el ejemplo anterior). Esto, además, es muy habitual en el IRPF ya que el momento en el que se ha de presentar la declaración del impuesto (de abril a junio de 2021) y, por tanto, cuando se cuestiona al confeccionar la misma qué norma regula un determinado hecho o circunstancia con relevancia tributaria, es posterior a aquel en el que se realizó ese hecho o circunstancia relevante para la liquidación de dicho impuesto a declarar y autoliquidar (período impositivo 2020).

Esto es lo que ha sucedido recientemente con el límite cuantitativo máximo de aportaciones individuales a los planes de pensiones y otros sistemas de previsión social privado que dan derecho a la más relevante y extendida reducción en la base imponible (artículo 52 de la Ley). Puesto que de tener el importe de 8.000 euros anuales en 2020, ha bajado después a la cantidad de 2.000 euros, si bien solo con efectos desde el 1 de enero de 2021. Pero en la declaración del IRPF a presentar entre los meses de abril y junio de este último año, al ser la

4 El que no haga referencia aquí a otras normas como serían, por ejemplo, las Órdenes Ministeriales que regulan anualmente el régimen de estimación objetiva por signos, índices y módulos, se debe a la necesaria selección de los contenidos de la materia a impartir en la primera parte de la docencia del IRPF de la que me ocupo, en la que se dejan fuera los rendimientos de actividades económicas. Acerca de las dificultades de lograr el equilibrio entre los contenidos y las metodologías docentes innovadoras son interesantes las reflexiones de CUBERO TRUYO: *Dificultades para la innovación...*, págs. 11-13.

5 Insiste especialmente en este aspecto desde el punto de vista de la enseñanza del Derecho Tributario ALMAGRO MARTÍN: *Procedimientos tributarios...*, págs. 35 y 47.



relativa al período impositivo 2020, se tendrá en cuenta aquel límite cuantitativo mayor de 8.000 euros que estaba entonces vigente, y no el inferior de 2.000 euros que se ha introducido con posterioridad, pese a ser el vigente cuando se plantea la aplicación de esta regulación normativa al presentar la declaración del impuesto de aquel período precedente.

Y el segundo problema o cuestión que el estudiante debe saber resolver desde esta perspectiva de la eficacia de las normas en el tiempo es el relativo a la necesaria identificación y localización de determinadas regulaciones específicas que están caracterizadas por lo siguiente: no resultan de aplicación con carácter general a los hechos producidos en el período impositivo de que se trate (período impositivo 2020, siguiendo el ejemplo anterior), al estar ya derogadas desde hace más o menos tiempo; pero, sin embargo, se aplican a determinados hechos producidos en dicho período impositivo en cuanto son hechos que se conectan de algún modo con hechos anteriores para los que siguen estando vigentes determinadas regulaciones más antiguas en cuanto derecho transitorio.

Pensemos, por ejemplo, en una prestación por jubilación derivada de un plan de pensiones en forma de capital satisfecha en el período 2020: pese a no aplicarse a la misma la reducción por irregularidad del art. 17 de la Ley del IRPF, según la normativa vigente en 2020, sin embargo sí podrá disfrutar de dicha reducción (además, con un porcentaje del 40 por ciento, y no del 30 por ciento, que es la hoy prevista), aunque solo parcialmente; en concreto, por la parte correspondiente a aportaciones al plan de pensiones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006. Así lo dispone la disposición transitoria duodécima (apartado 2) de la Ley del impuesto.

A los dos problemas o cuestiones anteriores, deberá añadirse un tercer grupo de supuestos problemáticos que se plantean en determinadas ocasiones, en este mismo contexto de la eficacia de las normas en el tiempo: cuando la norma que está realmente en vigor no se encuentra en el texto normativo vigente del artículo de la ley o reglamento del impuesto que regula el aspecto específico de que se trate. Puesto que a veces, en este contexto de cambios normativos abundantes en su número y extensión y frecuentes en el tiempo, se introduce alguna nueva regulación, normalmente en algún aspecto puntual, fuera del articulado de la ley o el reglamento del IRPF. Sin que esta nueva regulación encuentre su reflejo en el precepto o preceptos correspondientes de los cuerpos normativos dedicados a regular esta figura tributaria, al no llevarse a cabo formalmente ninguna modificación en ellos, puesto que su texto permanece invariable.

Un ejemplo de esta peculiar situación normativa lo encontramos también en una modificación normativa reciente. Afecta a un determinado gasto deducible de los rendimientos de capital inmobiliario, el de los saldos de dudoso cobro. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 a) del Reglamento del IRPF, se entiende que quedará suficientemente justificada esta circunstancia, además de en los casos en los que el deudor se halle en situación de concurso, cuando entre el momento de la primera gestión de cobro realizada por el contribuyente y el de la finalización del período impositivo hubiesen transcurrido más de seis meses. Y si miramos la versión actualmente vigente de este artículo reglamentario, parece que esta sería la regulación aplicable, puesto que no ha sido objeto de modificación –formal– alguna, al permanecer invariable su texto con aquel contenido.



Sin embargo, ni a efectos del período impositivo 2020 ni para el período impositivo 2021, se entiende que quedará suficientemente acreditada la circunstancia de un saldo de dudoso cobro solo cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la primera gestión de cobro hasta el fin del período impositivo, dejando a un lado el caso de concurso del deudor. Porque el artículo 15 del Real Decreto-Ley 35/2020, de 22 de diciembre, ha previsto una regulación diferente, aunque sin variar formalmente la redacción de aquel artículo del Reglamento del IRPF: “El plazo de seis meses a que se refiere el número 2.º de la letra e) del artículo 13 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas –se dispone– quedará reducido a tres meses en los ejercicios 2020 y 2021”.

Es cierto que este tipo de problemas o cuestiones relativas a la identificación de la norma aplicable a un determinado hecho relevante para la liquidación de un impuesto, como es aquí el IRPF, son de carácter básico y esencial para cualquier norma jurídica en general o tributaria en particular. Desde esta óptica, podría pensarse que se trata de cuestiones ya sabidas y conocidas por el estudiante que comienza un curso de especialización, de postgrado, como es este Experto en Asesoría Fiscal.

Sin embargo, hay varias razones que revelan la necesidad de situar esta identificación y localización de la norma aplicable desde el punto de vista temporal, en cuanto habilidad a conseguir, como uno de los objetivos específicos de aprendizaje en un curso de este tipo, tal como nos ha enseñado nuestra experiencia⁶. Sobre todo teniendo en cuenta que se ubica en los momentos iniciales del desarrollo de un programa formativo universitario, de los que es responsable un profesor de la Universidad⁷, cuya tarea docente es continuada en un momento más avanzado por profesionales de la práctica tributaria, en su condición de funcionarios de la Administración Tributaria o de asesores fiscales⁸:

- 6 Este objetivo de habilidades, debe entenderse conjuntamente con el de los conocimientos previos necesarios, así como también con el de la actitud positiva del estudiante ante la importancia de estas cuestiones. Coinciden en esta triple vertiente de los objetivos de aprendizaje en el ámbito jurídico, de conocimientos, habilidades y actitudes, con unos u otros matices, ARRIBAS LEÓN: *La enseñanza del Derecho tributario...*, pág. 51; CHAMORRO Y ZARZA: *La utilización de casos...*, págs. 59-60; DE VIVERO ARCINIEGAS: *La enseñanza del derecho...*, págs. 120-121; MUÑOZ CATALÁN: *La hereditatis petitio...*, págs. 321-322; y, PÉREZ VALLEJO: *Enseñanza práctica...*, págs. 3-4.
- 7 Insisten en las características peculiares y propias de la educación universitaria frente a una enseñanza dirigida simplemente a la capacitación profesional, en unos u otros ámbitos y con unos u otros matices, RODRÍGUEZ ENES: *Qué es...*, pág. 12; NAVARRO FAURE: *El Derecho Financiero y Tributario...*, pág. 29. También desde la óptica del profesorado, en concreto al diferenciar en la experiencia costarricense del profesor y del abogado que da clases ABDELNOUR GRANADOS: *Enseñar a aprender...*, pág. 59.
- 8 Ponen de relieve la importancia de la colaboración entre los docentes OLIVER CUELLO y DELGADO GARCÍA: *La planificación docente...*, pág. 4; y, ABDELNOUR GRANADOS: *Enseñar a aprender...*, pág. 54



- en primer lugar, porque para algunos de los estudiantes que realizan este tipo de cursos de formación son cuestiones totalmente novedosas y no conocidas al no tener estudios de Derecho; debe tenerse en cuenta, en este sentido, que muchos de ellos son graduados en Administración y Dirección de Empresas, en Economía o en otras titulaciones no jurídicas;
- en segundo lugar, por lo que se refiere a los graduados en Derecho, porque normalmente y en la mayoría de los casos solo conocen ideas generales –teóricas, podría decirse– acerca de la necesaria identificación de la norma aplicable a los hechos, también desde la perspectiva de su eficacia o ámbito de aplicación temporal; ello se debe a que quizá no han llegado a ver esta problemática con el grado de detalle suficiente y desde una perspectiva práctica en el ámbito de una específica figura tributaria; por este motivo, no dispondrán normalmente de las habilidades necesarias en esta materia, cuya adquisición, por tanto, se convierte en uno de los objetivos básicos de aprendizaje en el Experto en Asesoría Fiscal; y,
- en tercer lugar, incluso respecto a los estudiantes que eventualmente hubieran estudiado estas cuestiones con ese grado de detalle y perspectiva práctica, siempre es aconsejable un recordatorio, teniendo en cuenta además el mayor o menor tiempo que puede haber pasado desde que se llevó a cabo aquel estudio, pues no todos los estudiantes del Experto en Asesoría Fiscal cursan el mismo inmediatamente después de haber concluido sus estudios de grado.

3. ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE POTENCIADAS POR EL USO DE LAS TIC

Una vez que se ha fijado y concretado el objetivo específico de aprendizaje a conseguir, el de que el alumno sea capaz de identificar y localizar en cada caso la norma aplicable desde el punto de vista temporal, en los distintos grupos de supuestos problemáticos en los que tal tarea puede tener especiales dificultades, el profesor o docente deberá diseñar las estrategias didácticas a seguir para su consecución⁹. Lo que habrá de realizarse sobre la base conceptual de que una estrategia didáctica es una instancia que acoge tanto métodos, como medios y técnicas. Y en el diseño de esta estrategia se deberá señalar la actividad del profesor, la actividad de los alumnos, la organización del trabajo, el espacio, los materiales, el tiempo de desarrollo, etc. En definitiva, habrá que trazarse un plan para lograr los objetivos de aprendizaje, que implicará métodos, medios y técnicas (o procedimientos) a través de los cuales deberá asegurarse que el alumno logrará realmente estos objetivos.

Es precisamente en este diseño de las estrategias didácticas, para la consecución del objetivo específico de aprendizaje marcado, donde puede ocupar un papel importante la

9 Tenemos presente aquí especialmente las ideas de SALINAS IBÁÑEZ: *Cambios metodológicos...*, págs. 469 y ss.



utilización y aprovechamiento de las TIC. En este sentido, se deben tener en cuenta especialmente los aspectos benéficos y ventajas que aportan las TIC en los procesos de enseñanza: entre otros, la flexibilidad y personalización del proceso de aprendizaje, al poder adaptarse a las circunstancias y situación individual de cada uno de los estudiantes, en cuanto al momento temporal en el que estudian lo que determinará su ritmo de avanzar en la materia o en lo relativo al lugar desde el que acceden a los recursos y actividades; la más intensa relación profesor-estudiante, potenciada por las distintas y constantes vías de comunicación existentes; o, la multitud y diversidad de medios, instrumentos y herramientas disponibles, que fomentan el aprendizaje autónomo y colaborativo.

Entrando ya en más detalles, debe mencionarse, en primer lugar, aunque se trata de una cuestión de alcance más general, que también las estrategias didácticas para la consecución del objetivo específico que aquí nos interesa, se concretan en el empleo de una plataforma virtual de aprendizaje¹⁰, basada en Moodle¹¹, que tiene una configuración específica propia que es separada y distinta a la del propio Campus Virtual general de la Universidad de Las Palmas¹². Se logra así un entorno virtual de aprendizaje adaptado a una visión más moderna y atractiva, que proporciona una mayor flexibilidad, eficacia, funcionalidad y adecuación al contenido, objetivos y metodología del curso. Además, existe una persona especializada en TIC que está a disposición constantemente de profesores y estudiantes para todas las cuestiones relacionadas con el apoyo tecnológico y el diseño instruccional¹³.

En segundo lugar, se ha de hacer referencia a un elemento en el que se concretan las estrategias didácticas diseñadas para la consecución del objetivo específico de aprendizaje que aquí nos interesa, que es el de los materiales normativos. Y en relación con las normas relevantes para el IRPE, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso a la información que ofrece Internet, cabría, en principio, seguir una de las dos siguientes alternativas básicas: una simple remisión general a la red pública, de modo que fuera el estudiante el que tuviera que buscar y encontrar la normativa; o, la puesta a disposición de los estudiantes de dichas normas.

La última alternativa es la que he empleado, por su mayor utilidad para los métodos complementarios utilizados de las explicaciones y actividades de aprendizaje a las que aludiré de inmediato. De este modo, en un determinado lugar perfectamente identificado

10 Acerca de la docencia en línea, educación virtual, enseñanza on-line o e-learning, resultan de interés las aportaciones de MORENO GONZÁLEZ y LUCHENA MOZO: *Formación e-learning...*, pág. 295-296.

11 Sobre Moodle como plataforma virtual de aprendizaje, entre otros, OLIVER CUELLO y DELGADO GARCÍA: *La planificación docente...*, pág. 4; y, GONZÁLEZ y LUCHENA MOZO: *Formación e-learning...*, pág. 299.

12 Se encuentra en: <https://www.campusfiscal.es>

13 Destacan la trascendencia del soporte tecnológico en los entornos virtuales de aprendizaje MORENO GONZÁLEZ y LUCHENA MOZO: *Formación e-learning...*, pág. 298.



de la plataforma de aprendizaje, que debe ser, además, uno de los primeros, al ser común a todos los contenidos específicos del IRPF que se irán estudiando de modo parcelado y progresivo, se incluyen tres enlaces dirigidos a la página web del Boletín Oficial del Estado (BOE) donde se encuentran las tres normas antes mencionadas: Ley del IRPF; Reglamento del impuesto; y, norma autonómica correspondiente.

Sin embargo, esta puesta a disposición de los estudiantes, en el lugar correspondiente de la plataforma de aprendizaje, no es suficiente. Se requiere adicionalmente una explicación del uso adecuado de la información aportada en aquellos lugares de la página web del BOE. Y aquí se deberá explicar, a través de ejemplos concretos donde se han producido cambios normativos relevantes –como los que antes he señalado–, las posibilidades de utilizar el texto final consolidado o el texto vigente, en uno u otro momento temporal, según proceda en cada caso. Lo que debe ser situado igualmente, con la ayuda de ejemplos, en el contexto de los supuestos tipo en los que interesará una u otra versión de la norma.

Así, siguiendo alguno de los ejemplos anteriores, si nos planteamos en el mes de mayo de 2021 el importe máximo de reducción por aportaciones individuales a planes de pensiones de un determinado contribuyente: nos interesará la norma vigente antes de 1 de enero de 2021 si estamos confeccionando la declaración del impuesto del período impositivo 2020; sin embargo, la norma que tendremos que tomar en consideración será la que está en vigor en la actualidad, ya desde principios de año, si nos estamos planteando cuanto puede aportar como máximo dicho contribuyente en este año, a efectos de planificar sus gastos e inversiones a realizar.

Esta explicación se ha llevado a cabo en una clase telepresencial, la primera de todas. Debe tenerse en cuenta que la parte del IRPF de la que me he ocupado se estructura en torno a una clase telepresencial a la semana a través de la herramienta Zoom, a la que pueden asistir todos los estudiantes y que, por tanto, se realiza de forma síncrona. Pero esta clase también es grabada y está disponible al día siguiente para los que asistieron y para los que no lo hicieron, de modo que se aprovecha la flexibilidad y personalización del aprendizaje a la que hacía referencia con anterioridad que permiten la enseñanza virtual. Se trata este de un recurso introducido en este curso académico, al hilo de las consecuencias derivadas de la pandemia del coronavirus, pero que ha mostrado su carácter muy valioso, dadas las posibilidades que ofrece de ayuda del profesor a los estudiantes, en el aspecto puramente didáctico pero también en el motivacional, sin olvidar los importantes efectos benéficos de un conocimiento más cercano y personal entre todos los participantes del proceso formativo¹⁴.

Sin embargo, para la efectiva obtención de estas habilidades en la identificación y localización de la específica norma aplicable, en los distintos supuestos problemáticos que

14 Destaca el conocimiento individual de los estudiantes como uno de los rasgos de calidad de la enseñanza universitaria ABDELNOUR GRANADOS: *Enseñar a aprender...*, pág. 58. La trascendencia de la motivación en el proceso de aprendizaje es puesta de relieve por GARCÍA CALVENTE y BERTRÁN GIRÓN: *La asignatura Derecho Financiero II...*, pág. 72.



pueden plantearse, no es suficiente lo anterior. Debe complementarse con algunas actividades adicionales a realizar por los estudiantes, bajo el impulso del profesor. Ello en el contexto de la idea directiva de un aprendizaje orientado en torno a la participación activa del estudiante y al rol de guía y dinamizador del aprendizaje del profesor¹⁵.

Conviene, pues, seleccionar algunos supuestos problemáticos distintos a los empleados como ejemplo en las explicaciones anteriores, de menor a mayor complejidad o dificultad. Esto puede hacerse, a su vez, de forma sucesiva y complementaria, a través de dos instrumentos diferentes que existen en la plataforma de aprendizaje del Experto:

- en un foro de aprendizaje abierto y general, en el sentido de que todos los integrantes del proceso formativo, profesor y estudiantes, pueden intervenir públicamente, de modo que todos ven el contenido de las intervenciones que se realicen; con ello se trata de aprovechar la interacción de los propios estudiantes entre sí, logrando una auténtica comunidad de aprendizaje¹⁶, además de la interacción del profesor con los estudiantes en su conjunto; puesto que según van siendo resueltos por los estudiantes los supuestos planteados, el profesor va interviniendo también, dinamizando el foro e introduciendo nuevos matices o cuestiones; y,
- a través de un foro de aprendizaje de formato cerrado e individual, en el que plantear alguna actividad a resolver por los estudiantes de forma individualizada que son corregidos por el profesor que aporta un retorno personalizado; este retorno, además, no consiste pura y simplemente en dar el resultado o las soluciones, sino que indaga en el origen en el propio proceso de aprendizaje de los eventuales errores, convirtiendo los mismos en nuevas preguntas al estudiante¹⁷; debe señalarse que este ha sido también un recurso novedoso este último año (en cuanto a su configuración o formato concreto) y que se ha revelado igualmente como un mecanismo de gran relevancia para profesor y estudiante a efectos de tener un conocimiento directo y cercano en el tiempo acerca del grado de asimilación de la materia¹⁸.

15 Son de gran interés las reflexiones y experiencias acerca del aprendizaje del Derecho en torno al estudiante y a su participación activa, de ALMAGRO MARTÍN: *Procedimientos tributarios...*, págs. 34-35; GAPEL REDCOZUB: *La enseñanza...*, págs. 251-256; PÉREZ VALLEJO: *Enseñanza práctica...*, págs. 4-6; y, VILLASPÍN PÉREZ: *El método del caso...*, págs. 3 y ss.

16 Son interesantes las reflexiones a este respecto de SALINAS IBÁÑEZ: *Cambios metodológicos...*, págs. 469 y ss.

17 Sobre la necesidad y valor de plantear buenas preguntas ha insistido recientemente VILASAU I SOLANA: "No hay nada más inútil...", págs. 365 y ss.

18 Ponen en valor el retorno al estudiante en la evaluación continua OLIVER CUELLO, DELGADO GARCÍA y ROVIRA FERRER: "Una experiencia de retorno...", págs. 1889 y ss, que introducen interesantísimas apreciaciones generales acerca de su concepto, características principales, funciones (para el estudiante y para el docente) y clases, además de acompañar ilustrativos ejemplos concretos.



4. CONCLUSIONES

1) Son muchas y muy amplias las potencialidades y oportunidades que aporta el empleo de las TIC, también en una docencia universitaria dirigida especialmente a la obtención de conocimientos y la adquisición de habilidades para el ejercicio profesional de la asesoría fiscal.

2) El punto de partida ha de ser siempre la fijación de los objetivos de aprendizaje. Uno de ellos, en este programa formativo de especialización, es que el alumno sea capaz de identificar y localizar en cada caso la norma aplicable desde el punto de vista temporal. Sobre todo porque puede plantear en ocasiones algunas dificultades especiales, en particular, en el ámbito del IRPE.

3) Una vez que se ha fijado y concretado el objetivo específico de aprendizaje a conseguir, el profesor o docente deberá diseñar las estrategias didácticas a seguir para su consecución. Y es aquí donde puede ocupar un papel importante la utilización y aprovechamiento de las TIC, que aportan importantes efectos benéficos y ventajas a los procesos de aprendizaje.

4) Junto al empleo de una adecuada plataforma virtual de aprendizaje, la puesta a disposición de los estudiantes de los materiales normativos puede realizarse con el apoyo de la información disponible en Internet, a través de enlaces a la página web del BOE donde se encuentran las normas correspondientes. Estos enlaces se insertan en un lugar prioritario de la plataforma.

5) Se requiere también una explicación del uso adecuado de la información aportada en aquellos lugares de la página web del BOE. A través de ejemplos concretos donde se han producido cambios normativos relevantes, se mostrarán las posibilidades de utilizar el texto final consolidado o el texto vigente, en uno u otro momento temporal, según proceda en cada caso. Esta puede llevarse a cabo en una clase telepresencial, que se graba y que está disponible inmediatamente para los estudiantes que pueden visualizarla en cualquier momento.

6) Lo anterior debe complementarse con algunas actividades adicionales a realizar por los estudiantes, seleccionando algunos supuestos problemáticos, de menor a mayor complejidad o dificultad. Esto puede hacerse en un foro de aprendizaje abierto y general, para aprovechar la interacción de los propios estudiantes entre sí, logrando una auténtica comunidad de aprendizaje. También a través de un foro de aprendizaje de formato cerrado e individual, en el que plantear alguna actividad a resolver por los estudiantes de forma individualizada que es corregida por el profesor que aporta un retorno personalizado.



5. BIBLIOGRAFÍA

- ABDELNOUR GRANADOS, R.M.: *Enseñar a aprender Derecho*, en REDU. Revista de Docencia Universitaria, núm. 12, 2014
- ALMAGRO MARTÍN, C.: *“Procedimientos tributarios.” Proceso de adaptación al Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos: “La empresa ante el Derecho Tributario” Contenido y metodología*, en VII Jornada Metodológica de Derecho financiero y tributario Jaime García Añoveros. Interpretación del Derecho financiero y tributario. La asignatura de Derecho financiero y tributario en los nuevos planes de estudio, Documentos del IEF, núm. 12, 2011
- ANDRÉS AUCEJO, E.: *Acerca de la “Revista de Educación y Derecho. Education and Law Review”*, en Revista de Educación y Derecho, núm. 0, 2009
- ARRIBAS LEÓN, M.: *La enseñanza del Derecho Tributario en la Licenciatura en Derecho a través la experiencia piloto de implantación del sistema europeo de créditos como ensayo de la enseñanza en el nuevo Título de Grado*, en VII Jornada Metodológica de Derecho financiero y tributario Jaime García Añoveros. Interpretación del Derecho financiero y tributario. La asignatura de Derecho financiero y tributario en los nuevos planes de estudio, Documentos del IEF, núm. 12, 2011
- CUBERO TRUYO, A.: *Dificultades para la innovación docente en las áreas jurídicas. La compatibilidad entre la adquisición de competencias profesionales específicas y el cumplimiento de los objetivos globales*, en Revista de Educación y Derecho, núm. 0, 2009
- CHAMORRO Y ZARZA, J.A.: *La utilización de casos en la enseñanza del Derecho Financiero y Tributario*, en VII Jornada Metodológica de Derecho financiero y tributario Jaime García Añoveros. Interpretación del Derecho financiero y tributario. La asignatura de Derecho financiero y tributario en los nuevos planes de estudio, Documentos del IEF, núm. 12, 2011
- DE VIVERO ARCINIEGAS, F.: *La enseñanza del derecho encaminada a formar abogados*, en REDU. Revista de Docencia Universitaria, núm. 12, 2014
- GAPEL REDCOZUB, G.: *La enseñanza del Derecho en aulas masivas. El caso de una Facultad de Derecho argentina*, en REDU. Revista de Docencia Universitaria, núm. 12, 2014
- GARCÍA CALVENTE, Y. y BERTRÁN GIRÓN, M.: *La asignatura Derecho Financiero II en el Espacio Europeo de Educación Superior: una experiencia a través del Plan Piloto Universidad de Málaga*, en VII Jornada Metodológica de Derecho financiero y tributario Jaime García Añoveros. Interpretación del Derecho financiero y tributario. La asignatura de Derecho financiero y tributario en los nuevos planes de estudio, Documentos del IEF, núm. 12, 2011
- MORENO GONZÁLEZ, S. y LUCHENA MOZO, G.M.: *Formación e-learning en la enseñanza superior del Derecho: experiencia en la Universidad de Castilla-La Mancha*, en REDU. Revista de Docencia Universitaria, núm. 12, 2014
- MUÑOZ CATALÁN, E.: *La hereditatis petitio desde una propuesta metodológica activa*, en REDU. Revista de Docencia Universitaria, núm. 12, 2014
- NAVARRO FAURE, A.: *El Derecho Financiero y Tributario en los nuevos Planes de Estudio de Grado*, en VII Jornada Metodológica de Derecho financiero y tributario Jaime García Añoveros. Interpretación del Derecho financiero y tributario. La asignatura de Derecho financiero y tributario en los nuevos planes de estudio, Documentos del IEF, núm. 12, 2011



- OLIVER CUELLO, R. y DELGADO GARCÍA, A.M.: *La planificación docente y la plataforma Moodle*, en Revista de Educación y Derecho, núm. 1, 2009
- OLIVER CUELLO, R., DELGADO GARCÍA, A.M. y ROVIRA FERRER, I: “Una experiencia de retorno personalizado en la evaluación de las asignaturas jurídicas”, en *X Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria. La participación y el compromiso de la comunidad universitaria*, Universidad de Alicante, 2012
- PÉREZ VALLEJO, A.M.: *Enseñanza práctica del derecho civil: replanteamiento metodológico y experiencias de innovación*, en Revista de Educación y Derecho, núm. 8, 2013
- RODRÍGUEZ ENNES, L.: *¿Qué es y cómo se debe enseñar el derecho?*, en REDU. Revista de Docencia Universitaria, núm. 12, 2014
- RODRÍGUEZ ESPINAR, S.: *La investigación en docencia universitaria y los criterios de calidad en su difusión y reconocimiento*, en Revista de Educación y Derecho, núm. 0, 2009
- SALINAS IBÁÑEZ, J: *Cambios metodológicos con las TIC. Estrategias didácticas y entornos virtuales de enseñanza-aprendizaje*, en Bordón. Revista de Pedagogía, vol. 56, núm. 3-4, 2004
- TURULL RUBINAT, M.: *Docencia en tiempos de Covid19*, en Revista de Educación y Derecho, núm. 22, 2020
- VILASAU I SOLANA, M.: “No hay nada más inútil que una pregunta mal planteada: ¿Cómo plantear buenas preguntas? Algunos ejemplos en la docencia online del Derecho”, en *La docencia del Derecho en línea: cuando la innovación se convierte en necesidad*, UOC-Huygens Editorial, Barcelona, 2020
- VILLASPÍN PÉREZ: *El método del caso como instrumento de aprendizaje en el derecho procesal*, en Revista de Educación y Derecho, núm. 3, 2010